

Radicado: 68001-31-03-010-2023-00157-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ y otros
Demandado: MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 26 de abril de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **16, 17 y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes

Radicado: 68001-31-03-010-2023-00157-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ y otros
Demandado: MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA y otros

y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, subsanación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.2.1 OIGASE en interrogatorio, a MIREYA RODRIGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTINEZ, ALFONSO QUINTERO GUTIERREZ, HAYDEE ANGARITA JURADO, DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA, EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA, MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA y MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA.

1.3 DICTAMEN PERICIAL

1.3.1. Téngase como tal el Dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral emitido por el DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES de fecha 31 de agosto de 2022.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y la formulación del llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

2.2.1. Se NIEGA la solicitud de recibir testimonio como tercero de FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, como quiera que es demandado en el presente proceso; por lo tanto, se le recibirá en declaración de parte.

2.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1 OIGASE en interrogatorio a FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ, HAYDEE ANGARITA JURADO, DUVA ARIEL

Radicado: 68001-31-03-010-2023-00157-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ y otros
Demandado: MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA y otros

QUINTERO ANGARITA, EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA, MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA Y MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA.

2.4 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

2.4.1. No se accede a decretar la “ratificación de las pruebas documentales de carácter dispositivo o declarativo aportadas por la parte demandante”, como quiera que la solicitud de dicha prueba carece de precisión en cuanto al señalamiento puntual de los documentos que pretende sean ratificados. Para el efecto, véase que la mayoría de documentos aportados fueron signados por quienes ya están convocados a declarar como parte, ó para contradicción de dictamen pericial.

2.5 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

2.5.1. Como quiera que la parte demandada solicitó la ratificación de documentos y teniendo en cuenta que el documento signado por el DR. SAAVEDRA PUENTES de fecha 31 de agosto de 2022, aportado con la demanda, se decretó como dictamen pericial, se dispone, para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen, OIR a:

DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES Médico.

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

3.2.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen que rindió de fecha 31 de agosto de 2022, aportado con la demanda, OIR a:

DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

3.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Radicado: 68001-31-03-010-2023-00157-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ y otros
Demandado: MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA y otros

3.3.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

3.4 DECLARACIÓN DE PARTE:

3.4.1 OIGASE en interrogatorio a MIREYA RODRÍGUEZ HORMIGA, FLORENTINO SIERRA MARTÍNEZ, ALFONSO QUINTERO GUTIÉRREZ, HAYDEE ANGARITA JURADO, DUVA ARIEL QUINTERO ANGARITA, EDWARD ALEXIS QUINTERO ANGARITA, MARLON EDUARDO QUINTERO ANGARITA, MIREYA ISABEL QUINTERO ANGARITA, MIGUEL ROGELIO DOMÍNGUEZ SERRANO como representante legal de TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. y/o quien haga sus veces y al representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1 INTERROGATORIOS:

4.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42caefc157ea14e84d66bef7af3a49d6a8b960805e5c7b55901bc92247ce519**
Documento generado en 26/04/2024 09:12:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>